

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO No. 250354089001-2022-00208-00
Demandante. ANA JUDITH ROMERO ALARCON
Demandado. YESID PAEZ AVILA.

De conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1). DESACUMULE LAS PRETENSIONES EN DEBIDA FORMA, INDICANDO CLARAMENTE MES A MES LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DEBIDAS, CUOTAS DE VESTUARIO Y EDUCACION DEJADAS DE PAGAR Y POR SEPARADO INDIQUE DESDE QUE FECHA SE COBRAN INTERESES MORATORIOS POR CADA UNA DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS DEBIDAS.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

de anterior... 113 ... 5 AGO 2022